

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 032, de fecha 3 de octubre de 2019, dentro del noveno punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la **Fe de erratas referente al Reglamento de Justicia Cívica Administrativa para el Municipio de Huimilpan, Querétaro**, aprobado en el 10mo. Punto del orden del día de la de la sesión ordinaria de cabildo correspondiente al Acta número 028 de fecha 15 de agosto de 2019, la cual señala textualmente:

Fe de Erratas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, del Reglamento de la Gaceta Municipal de Huimilpan Querétaro, se realiza la presente Fe de Erratas del Acuerdo por el que se autoriza el **REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA ADMINISTRATIVA PARA EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO**; el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de agosto en la sesión No. 28 en el décimo punto del orden del día, por el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan; publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan No. 57 , de fecha 31 de agosto de 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” número 63 , Tomo CLII , página 19098, de fecha de 16 de agosto de 2019; para quedar en los términos siguientes:

Dice:

Artículo 106. Una vez recibida la ampliación de declaración del denunciante y la declaración del probable infractor, se procederá a la recepción y desahogo de pruebas que las partes hayan ofrecido, pudiendo ofrecer:

- I. Confesión y declaración de parte, a excepción de la de las autoridades;
- II. Documentos públicos;
- III. Documentos privados;
- IIII. Informes;
- V. Periciales;
- VI. Reconocimiento de documentos e inspección;
- VII. Testimonial, a excepción de las autoridades;
- VIII. Fotografías, copias fotostáticas, registros dactiloscópicos y, en general, todos los elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la tecnología;
- IX. La fama pública;
- X. Presunciones legales y humanas, y
- XI. Los demás medios que puedan producir convicción y que sean contrarios a derecho.

Debe decir:

Artículo 106. Una vez recibida la ampliación de declaración del denunciante y la declaración del probable infractor, se procederá a la recepción y desahogo de pruebas que las partes hayan ofrecido, pudiendo ofrecer:

- I. Confesión y declaración de parte, a excepción de la de las autoridades;
- II. Documentos públicos;
- III. Documentos privados;
- IIII. Informes;
- V. Periciales;
- VI. Reconocimiento de documentos e inspección;
- VII. Testimonial, a excepción de las autoridades;
- VIII. Fotografías, copias fotostáticas, registros dactiloscópicos y, en general, todos los elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la tecnología;
- IX. La fama pública;
- X. Presunciones legales y humanas, y
- XI. Los demás medios que puedan producir convicción y que no sean contrarios a derecho.

Lo anterior, fue una omisión al momento de la redacción del presente instrumento, la falta de colocar la palabra "no" en la fracción XI.

Dice:

TITULO SÉPTIMO
DEL PROCEDIMIENTO DERIVADO DE LOS DAÑOS OCACIONADOS EN BIENES PARTICULARES POR HECHOS DE TRÁNSITO

Debe decir:

TITULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTO DERIVADO DE LOS DAÑOS OCACIONADOS EN BIENES PARTICULARES POR HECHOS DE TRÁNSITO

Lo anterior, fue una omisión al momento de la redacción del presente instrumento.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 2º del Reglamento de la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., se instruye la publicación del presente por una sola ocasión, en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, así como por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga, ambas publicaciones a costa del Municipio de Huimilpan, en la inteligencia que dicha publicación y en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

Atentamente
"Paso a Paso por Huimilpan"

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de dos hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente *con* su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 3 días del mes de octubre de 2019. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO